

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiocho de agosto de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-2020-00091-00.

Se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por el demandante contra los numerales 8° y 9° del auto adiado 24 de junio de 2020, como quiera que a la luz del inciso tercero del art. 90 del C.G.P., dicho auto no es susceptible de recursos.

Ahora, con apoyo en lo normado en el inciso cuarto de la misma norma, el Juzgado

DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, de la solicitud y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose previa las anotaciones de rigor, una vez se den las condiciones para dicho acto.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA